



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Convocatoria para la provisión mediante concurso específico del puesto de Jefe/a de policía local del Ayuntamiento de Basauri.

El Sr. Alcalde, con fecha 17 de mayo de 2019, ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía número 2061/2019:

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 4/1992 de 17 de julio de Policía del País Vasco y el artículo 3 del Reglamento de Provisión de puestos de Trabajo de los Funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, aprobado por Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, se anuncia la convocatoria pública para la provisión mediante el sistema de concurso específico del puesto de Jefe/a de Policía Local del Ayuntamiento de Basauri.

La Ley /1992, de 17 de julio de Policías del País Vasco dispone en el artículo 73 (de aplicación a la Policía Local) que los puestos de la Ertzaintza y los Cuerpos de Policía Local podrán ser cubiertos indistintamente por funcionarios pertenecientes a cualesquiera de ellos, en los supuestos en los que así se encuentre expresamente previsto en las relaciones de puestos de trabajo, siempre que, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de mismo artículo, pertenezcan a una categoría equivalente a aquella a la que se reserve el desempeño de la vacante y reúnan el nivel de formación que al efecto se establezca.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sobre selección de personal y por las atribuciones que me confiere el Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local según modificación operada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, esta Alcaldía,

VIENE EN DISPONER:

Primero: Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso para la provisión mediante movilidad interadministrativa entre funcionarios/as de carrera, con categoría equivalente a la de Oficial de la Policía Local y de la Ertzaintza, de una plaza de Oficial de la Policía Local, del grupo de clasificación C, subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacante en la plantilla municipal, correspondiente al puesto de trabajo COD 121-Jefe/a de Policía Local.

Segundo: Ordenar la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», tablón de anuncios, web institucional y prensa.

Tercero: Contra este Decreto podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Basauri, a 17 de mayo de 2019.—El Alcalde, Andoni Busquet Elorrieta



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN MEDIANTE
CONCURSO ESPECÍFICO DEL PUESTO JEFE/A POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI . MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA**

1. Objeto de la concurso

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 4/1992 de 17 de julio de Policía del País Vasco y el artículo 3 del Reglamento de Provisión de puestos de Trabajo de los Funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, aprobado por Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, se anuncia la convocatoria pública para la provisión mediante el sistema de concurso específico del puesto de Jefe/a de Policía Local del Ayuntamiento de Basauri, cuyas características a continuación se citan:

- Denominación: Jefe/a de policía Local.
- Código de la Relación de Puestos de Trabajo: COD121.
- Escala : Administración Especial.
- Grupo C1.
- Nivel de complemento de Destino: 22.
- Complemento Específico: 46.271,04 euros.
- Perfil Lingüístico de Euskera: 3, con fecha de preceptividad vencida (1 de enero de 1990).
- Titulación: Bachiller, FP2 o equivalente.
- Centro de Trabajo: Dependencias Policiales del Ayuntamiento de Basauri.
- Funciones:
 - Planificar, Evaluar y Controlar de los recursos del área, definiendo los proyectos, objetivos e indicadores.
 - Elaborar del plan sectorial del área, definiendo las estrategias, proyectos y acciones y objetivos.
 - Dirigir, Gestionar, Coordinar y Evaluar los servicios adscritos al área.
 - Asesorar a la corporación en la elaboración del plan de gobierno municipal.
 - Asesorar a los órganos corporativos en materia de su competencia.
 - Representar al área en sus relaciones administrativas con el resto de áreas corporativas. Asimismo asumirá la representación del área en sus relaciones externas cuando así lo resuelva la delegación de la que dependan.
 - Planificar, Gestionar, Evaluar y Controlar de los recursos económicos, materiales y humanos asignados a los servicios y departamentos adscritos al área.
 - Elaboración de informes y/o memorias con carácter periódico o puntual sobre el grado de ejecución de los planes de actuaciones y de consecución de objetivos, así como respecto de cuantas actividades sean realizadas por los servicios y centros bajo su dirección.
 - Determinar el orden de suplencia de los órganos administrativos integrantes del área de recursos humanos en los supuestos en que dicho orden no se encuentre expresamente definido cuando de dicha determinación resulten afectados dos o más de los servicios integrados en el área.
 - Participar en proyectos y comisiones que con carácter general al Ayuntamiento le sean encomendados por parte de la Alcaldía o delegados del Área.
 - Organizar, Dirigir, Coordinar y Controlar las actividades de la Policía Local.
 - Instrucción de los expedientes sancionadores gestionados en el área.
 - Gestión y Control de las sugerencias, quejas y denuncias.
 - Diseñar, Gestionar, Evaluar y Controlar los planes de actuación ante catástrofes y situaciones de emergencia.

Régimen de disponibilidad absoluta: El puesto tiene atribuido el régimen de dedicación especial, en la modalidad de jornada ampliada con disponibilidad absoluta que



supone la prohibición de ejercer cualquier otra actividad lucrativa, tanto pública como privada y la absoluta disponibilidad propias del puesto fuera de su jornada habitual de trabajo en horario flexible teniendo la obligación de acudir a su puesto de trabajo en cualquier momento cuando por necesidades del servicio o urgencia sean requeridos para hacerlo, incluyendo la realización de desplazamientos, así como otros requerimientos de naturaleza análoga.

2. Requisitos de las personas candidatas

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, el personal funcionario de carrera, con categoría equivalente a la de Oficial de la Policía Local en cualquier municipio del País Vasco o de la Ertzaintza que se hallen en servicio activo, servicios especiales, excedencia para el cuidado de los hijos y excedencia prevista en el artículo 82 de la Ley de Policía del País Vasco, así como el personal funcionario que reingrese en la situación de servicio activo, en la forma prevista en el artículo 89.2 de la citada ley.

Asimismo, podrán concurrir, reingresando al servicio a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa, en servicio en otras administraciones públicas, o hubieran sido rehabilitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Policía, como los suspensos por un periodo superior a los seis meses, y el resto de excedentes voluntarios, siempre que hubieran cumplido el tiempo de permanencia establecido para tales situaciones.

Para la participación en la presente convocatoria, será requisito necesario que hay transcurrido un período mínimo de dos años desde la toma de posesión del puesto de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69.3 de la Ley 4/1992. Dicho límite temporal no será de aplicación a quienes se encuentren en situación de adscripción provisional, salvo que ésta derive de la renuncia a otro puesto en virtud de lo establecido en el artículo 70.2.c) de la citada ley.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes, que asimismo será la fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Plazo de presentación de instancias y listas de personas admitidas y excluidas

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Basauri. Se presentarán o bien en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri (SAC) o vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de la convocatoria en «Boletín Oficial». Podrán presentarse, asimismo, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

2. Los y las aspirantes deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluido el título de Bachiller Superior o equivalente, así como el resto de documentación acreditativa correspondiente a los méritos alegados.

La solicitud deberá recoger:

- a) Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en la Base segunda de la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- b) Relación de méritos alegados. Los mismos se acreditarán con las correspondientes certificaciones.

4. Cumplimiento de la ley orgánica de protección de datos de carácter personal

El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás disposiciones que resulten de aplicación.



Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar las solicitudes de participar en el proceso selectivo, en base al consentimiento otorgado por la persona interesada y al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento contemplados, respectivamente, en las letras a) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En la solicitud de participación se requerirá el consentimiento expreso de los/as aspirantes para aceptar la cesión de sus datos a otras administraciones públicas. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, que puedan recibir ofertas de empleo de otras administraciones públicas en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente la aceptación del/la aspirante, que se opone a dicha cesión.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición se pueden ejercitar dirigiendo un escrito al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Basauri.

El presente proceso está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten al Ayuntamiento de Basauri en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde –Presidente aprobará la lista provisional de personas aspirantes incluidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web, el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial de Bizkaia», estableciéndose un plazo de reclamaciones de 10 días naturales para poder subsanar los errores.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución, por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Si en algún momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia.

A la realización de las pruebas podrán asistir las personas aspirantes admitidas al proceso, así como aquellas personas que, figurando como excluidas, acrediten la interposición del/los correspondiente/s medio/s de impugnación pendiente/s de resolución. Si el resultado de su reclamación fuese desestimatoria, la persona aspirante referida quedaría definitivamente excluido del proceso.

6. Tribunal calificador

El Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado se constituirá conforme al artículo 60 del texto refundido ley 5/2015, —EBEP— y actuará en base a los artículos 15 a 18 de la ley 40/2015.

Las personas componentes serán nombradas mediante el Decreto de Alcaldía que apruebe la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Será este Tribunal el que actúe como Comisión de Valoración en el concurso de méritos.

Una de las personas vocales será propuesta por la Academia Vasca de policía y emergencias.

Por cada miembro titular será designado una persona suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.



El tribunal estar integrado por empedadas públicas y empleados públicos funcionarias y funcionarios de carrera, siempre y cuando ocupen una plaza que requiera una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para tomar parte en esta convocatoria.

El Tribunal se constituirá con validez jurídica con la asistencia mínima de la mitad de su componentes, siendo el/la presidente/a y secretario/a indispensables, o, en su caso, de quienes les sustituyan. (Conforme a la Ley 40/2015).

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse o serán objeto de recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para alguna de las fases de valoración.

En las pruebas de acreditación del euskara y el perfil lingüístico, el IVAP nombrará una persona vocal.

7. Puntuaciones, baremo y méritos

El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y la segunda consistirá en la realización de las pruebas y/o entrevista personal y/o grupal (méritos específicos)

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase

Méritos generales

Máximo a alcanzar 13,50 puntos de los que se deberán alcanzar como un mínimo de 5 puntos para la adjudicación de la vacante.

a) Antigüedad: hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada año completo de servicio en la Ertzaina o en los Cuerpos de Policía Local:

- 0,125 puntos por año en la categoría de Agente, hasta un máximo de 1 punto
- 0,25 puntos por año en la Categoría de Agente Primero.
- 0,50 puntos por año en la categoría de Suboficial
- 0,75 puntos por año en la categoría de Oficial.

A estos efectos se computarán los servicios prestados durante el periodo de prácticas previo al ingreso como funcionario de carrera. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igual alegados.

La valoración de la antigüedad, se llevará a efecto por años completos, valorando proporcionalmente los meses completos y despreciándose las fracciones inferiores.

b) Valoración del trabajo desarrollado: hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorar el trabajo desarrollado en el desempeño de puestos con anterioridad en atención a la similitud de las funciones realizadas y de las del puesto a cubrir.

En atención a la experiencia adquirida, durante los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria, se otorgará hasta un máximo de 7 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Policías Locales 0,75 por año de servicio.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con la categoría de oficial en las policías Locales o la Ertzaintza 0,50 por año de servicio.

La valoración del trabajo desarrollado, en atención a los factores relacionados, se llevará a efecto por años completos, valorando proporcionalmente los meses completos y despreciándose las fracciones inferiores. No se computará trabajos desarrollados simultáneamente con otros igual alegados.



- c) *Cursos de formación y perfeccionamiento*: hasta un máximo de 1,50 puntos.
Este apartado se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento, exclusiva y directamente relacionados con el puesto de trabajo, acreditado con diploma o certificado.
Se obtendrán como máximo 1,50 puntos, con arreglo a los siguientes baremos:
— Cursos de duración entre 8 y 19 horas: 0,05 puntos.
— Cursos desde 20 hasta 39 horas: 0,10 puntos.
— Cursos desde 40 hasta 99 horas: 0,19 puntos.
— Cursos desde 100 hasta 199 horas: 0,25 puntos.
— Cursos de más de 200 horas: 0,50 puntos.
En caso de no acreditar las horas de duración de los cursos, no se valorarán.
Solo se tendrán en cuenta los cursos de los últimos 15 años. Serán objeto de valoración, además de los cursos organizados por el IVAP, INAP, IEAP, Emakunde y Arkaute, los impartidos por Universidades, Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y los organizados en exclusiva por cualquier centro oficial (Ministerios, Consejerías, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales, etc.) siempre que el certificado de asistencia o de impartición esté expedido por estos Centros.
- d) *Titulaciones y grados académicos*:
No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira. Este apartado se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
— Titulaciones de Doctor: 2 puntos.
— Titulaciones de Licenciatura, grado o equivalente: 1 punto.
— Titulaciones de Diplomatura o equivalente: 0,50 puntos.

2. Segunda fase

Méritos específicos

Máximo a alcanzar 11 puntos, de los que deberá alcanzar un mínimo de 5,5 puntos para la adjudicación de la vacante.

- a) Realización de una prueba práctica, con carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito en plazo máximo de dos horas, un supuesto práctico relacionado con las funciones propias del puesto. Contará con cuatro preguntas y cada pregunta correcta y completamente respondida se valorará con 1 punto. La Comisión de valoración podrá valorar las respuestas que siendo incompletas sean parcialmente correctas en su proporción. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2 puntos para la adjudicación.
- b) Realización de pruebas de personalidad y entrevista personal y/o grupal, con carácter obligatorio y eliminatorio, encaminadas a determinar la adecuación personal del/a aspirante al puesto convocado: Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, de los cuales se valorarán un máximo de 2 puntos por las pruebas de personalidad y 5 por la entrevista personal y/o grupal. Será necesario obtener la mitad de los puntos en cada una de las pruebas para la adjudicación.
- c) Euskera. Obligatoria y eliminatoria.
Consistirá en la acreditación del perfil lingüístico 3 de euskera.
El examen se realizará en las dependencias que determine el IVAP en fecha propuesta por dicho instituto.
De conformidad con el decreto 86/1997, de 15 de abril, quedan exentos/as de realizar esta prueba quienes acrediten, estar en posesión de alguno de los certificados o títulos de euskera que se citan a continuación:
— EGA o certificados o diplomas equivalentes.
— El PL2 del sector docente.



- Certificación del IVAP de haber acreditado el perfil lingüístico correspondiente a la plaza que la que se opta o alguno superior.
- Exención de realizar la prueba en virtud del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de la exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

8. Valoración y acreditación de los méritos y requisitos

1. Los méritos se valoraran con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
2. A la instancia se acompañaran necesariamente la declaración en la que relacionan los méritos alegados.
3. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en el proceso de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en el caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y, en su caso, acreditados.

9. Comunicaciones y notificaciones

Tanto la convocatoria de la prueba práctica, las pruebas de personalidad y entrevista personal y/o grupal, como todas la comunicaciones y notificaciones de la comisión de valoración, derivadas de este procedimiento, se realizaran por medio de su publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Basauri.

10. Propuesta de adjudicación

1. El Tribunal efectuará la propuesta de adjudicación que deberá recaer sobre quien haya obtenido mayor puntuación final, siempre que haya obtenido los mínimos exigidos, tanto en los méritos generales como específicos. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, por cada uno de los conceptos evaluables, así como la valoración final obtenida, deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.
2. La propuesta del Tribunal se hará pública, mediante acuerdo del mismo, en el Tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Basauri. Contra dicho acuerdo el personal concursante podrá reclamar, en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de su publicación. Estas reclamaciones serán resueltas por la comisión de valoración.
3. Las personas concursantes, voluntariamente, podrán desistir de su participación en la totalidad del concurso, siempre que sea con anterioridad a la adjudicación. En todo caso, el desistimiento será anterior a la fecha de finalización del plazo de reclamaciones ante la comisión de valoración.

11. Resolución

1. Efectuada la valoración y resultas, en su caso, las reclamaciones contra la misma, el Tribunal elevará propuesta de adjudicación del puesto ofertado al órgano competente en atención al orden de puntuación obtenida por los participantes, sin perjuicio de los derechos de preferencia previstos en la Ley de policía del País Vasco y demás normativa aplicable.
2. Recibida la propuesta, el Alcalde resolverá el concurso. La resolución se motivara con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditados en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personales candidatas.
3. El plazo para la resolución de los concursos será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
4. Una vez resuelto el concurso la autoridad competente ordenara su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».